## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral PORVENIR S.A. en contra CONTRUCTORA PESO S.A. se reconoce personería para representar los intereses de la parte actora a la abogada a la Doctora MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.186.779 de Medellín y Tarjeta Profesional número 282.098 del Consejo Superior de la Judicatura, entendiéndose revocado cualquier poder anterior.

De otro lado, se requiere nuevamente a la parte ejecutante para que allegue la constancia de entrega o cotejo de la citación para diligencia de notificación personal expedida por la empresa de servicio postal.

Para ello, so pena de la aplicación de figura del desistimiento tácito (Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012) cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 5 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DIA
SECRETARIA